

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9.109/15

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

EXTRACTO: S/ LICENCIA SIN GOCE DE HABERES.-

DICTAMEN ALG N° 99 / 16 ..-

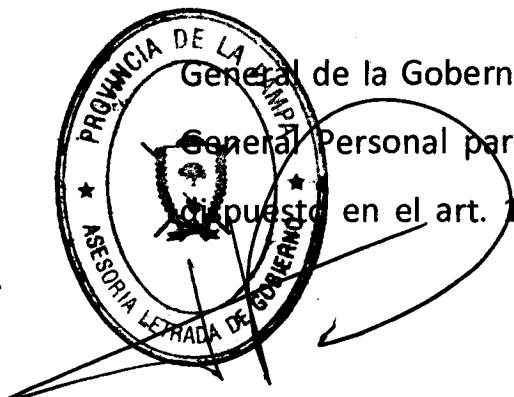
Señor Secretario General de la Gobernación:

Venidas las presentes actuaciones a dictamen de esta Asesoría, la consulta a evacuar es qué Órgano u organismo resulta competente para emitir el acto administrativo de otorgamiento de licencia sin goce de haberes a una agente de la Administración.

Estos obrados se inician a partir del requerimiento de licencia sin goce de haberes, por el término de un año, efectuado por la agente Andrea González Di Gioia, conforme el derecho que le confiere el artículo 140 de Ley N° 643. Dicha agente se desempeña en la Dirección de Adultos Mayores de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, ambos organismos ubicados dentro del actual Ministerio de Desarrollo Social.

Habiendo tomado intervención las distintas áreas competentes, se determinó la procedencia de la licencia petitionada y la Dirección General de Personal elaboró el proyecto de Decreto consecuente (fs. 11; 13; 15; 17 y 19).

Posteriormente, el Señor Secretario General de la Gobernación decide remitir las actuaciones a la Dirección General de Personal para el dictado del acto administrativo conforme lo dispuesto en el art. 1 inc. g) del Decreto N° 2.421/68, quien las envía



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9.109/15

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

EXTRACTO: S/ LICENCIA SIN GOCE DE HABERES.-

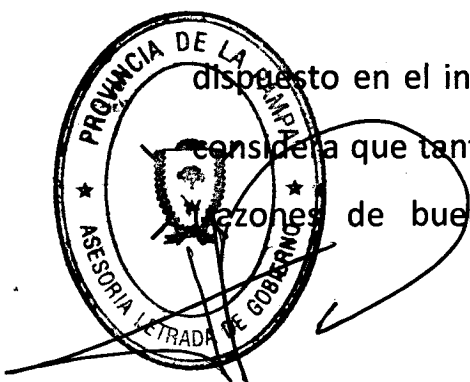
DICTAMEN ALG N° 99 / 16 .-

nuevamente a la Secretaría General de la Gobernación. Ante ello vienen las presentes a opinión de este Órgano consultivo.

Esta Asesoría Letrada ya tuvo oportunidad de pronunciarse sobre la materia traída a consideración (véase Dictamen N° 336/08), por lo que, en cuanto al análisis jurídico de la temática cabe precisar que, si bien la competencia originaria de otorgar licencias al personal de la Administración -de acuerdo a lo establecido en el orden jurídico vigente- reside en el Poder Ejecutivo, la misma ha sido delegada en la Dirección General de Personal, al incluirla entre sus atribuciones en el Decreto N° 2.421/68 (art. 1, inc. g)).

En este sentido, Julio R. Comadira, recordando a Gordillo nos dice *“Conforme a la ley, la delegación no requiere autorización legislativa; es suficiente la habilitación “normativa”, de modo que, en el marco de aquella, un reglamento puede operar como fuente de competencia para delegar...”* (Comadira, Julio R., Escola Héctor J. y Comadira Julio P., (Coordinador, colaborador y actualizador), *“Curso de Derecho Administrativo”*, Tomo I, 1° Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2.012. Pág. 237).

Por todo lo expuesto, en virtud de dispuesto en el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 507, esta Asesoría considera que tanto jurídica (Decreto N° 2.421/68) como materialmente razones de buena administración, celeridad administrativa), es la



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9.109/15

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

EXTRACTO: S/ LICENCIA SIN GOCE DE HABERES.-

DICTAMEN ALG N° 99 / 16 .-

Dirección General de Personal la dependencia habilitada para emitir el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.421/68.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, **13 MAY 2016**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa